

**EDICTO - 0051-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **JBL-08421** se ha proferido la Resolución **VSC-000126** del 22 de febrero 2013 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión **No. JBL-08421** suscrito con **TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES** identificados con Nit No. 900200634-2, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO 1º: Se recuerda a la Sociedad titular, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. **JBL-08421**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que la **SOCIEDAD TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES** adeuda a la **Agencia Nacional de Minería**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$215.715.474)**.

PARAGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 en el Banco **DAVIVIENDA** a nombre de la **Agencia Nacional de Minería** con Nit. No. 900.500.018- dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad titular la presentación de la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras ambientales, ajustando sus características a lo manifestado en la parte motiva de esta resolución y en concordancia con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2011, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a la sociedad titular la presentación del formato Básicos Minero anual de 2010, semestral y anual de 2011 y 2012, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente, al Alcalde del municipio de **BARBACOAS** departamento de **NARIÑO**, y a la **PROCURADURIA** General de la Nación sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad- **SIRI**-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de una acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Clausula Vigésima del Contrato de Concesión **JBL-08431**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

EDICTO PARC-0051-13

ARTÍCULO SEPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para que adelante el cobro coactivo de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído remite el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la **SOCIEDAD TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES**; de no ser posible la notificación personal, surtase mediante edicto.

ARTÍCULO DECIMO.- Una vez emitida esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores en firme la presente resolución, archívese el expediente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el Artículo Primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN CAMILO GRANADOS RIVERO**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-06-20 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-06-26 a las 5:00 p.m



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboro: Gloria Stella Mosquera